

REFORMA LABORAL INTRODUCIDA POR EL RD LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Sevilla, a 14 de enero de 2022

MONTERO | ARAMBURU
ABOGADOS



MADRID | SEVILLA | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | SANTA CRUZ DE TENERIFE | CÓRDOBA | HUELVA

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

MODERNIZACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN LABORAL

```
graph LR; A[MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL] --- B[Generalizar la contratación indefinida]; A --- C[Simplificar la contratación temporal];
```

Generalizar la contratación
indefinida

Simplificar la contratación
temporal

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

Simplificación de los contratos

```
graph LR; A[Simplificación de los contratos] --- B[Desaparición del contrato por obra y servicio determinado y priorización del contrato indefinido]; A --- C[Potenciación del contrato formativo y fijo discontinuo]; A --- D[Endurecimiento de las causas de temporalidad];
```

Desaparición del contrato por obra y servicio determinado y priorización del contrato indefinido

Potenciación del contrato formativo y fijo discontinuo

Endurecimiento de las causas de temporalidad

CONTRATO FORMATIVO

En alternancia con el trabajo: Se compatibiliza la actividad laboral con los procesos formativos en el ámbito de la formación, profesional, los estudios universitarios o el catálogo de especialidades formativas del SNE

Para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

CONTRATOS TEMPORALES

```
graph LR; A[CONTRATOS TEMPORALES] --- B[Desaparece la posibilidad de celebrar contratos por obra o servicio determinado]; A --- C[Exclusivamente basados en:]; C --- D[Circunstancias de la producción]; C --- E[Por sustitución del trabajador];
```

Desaparece la posibilidad de celebrar contratos por obra o servicio determinado

Exclusivamente basados en:

Circunstancias de la producción

Por sustitución del trabajador

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Incremento ocasional e imprevisible de la producción → Duración máxima: 6 meses. Posibilidad de ampliación a 1 año por convenio colectivo sectorial.

Oscilaciones que, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere → Duración máxima: 6 meses. Posibilidad de ampliación a 1 año por convenio colectivo sectorial.

Situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y limitada → Máximo. 90 días no continuados en el año natural

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

CONTRATO DE SUSTITUCIÓN

```
graph LR; A[CONTRATO DE SUSTITUCIÓN] --- B[Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo]; A --- C[Completar la jornada reducida de un trabajador por causa legal o convencionalmente establecida]; A --- D[Cobertura temporal de un puesto durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva];
```

Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo

Completar la jornada reducida de un trabajador por causa legal o convencionalmente establecida

Cobertura temporal de un puesto durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

LÍMITES EN LA CONCATENACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES

Trabajadores fijos

En 1 periodo de 24 meses hayan estado contratados un plazo inferior a 18 meses

Ocupen un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad durante 18 meses en un periodo de 24 meses

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

RÉGIMEN TRANSITORIO

Contratos por obra o servicio determinado vigentes a 31/12/2021 → duración conforme a la normativa vigente en el momento de su celebración

Contratos eventuales y de interinidad anteriores al 31/12/2021 → duración conforme a la normativa vigente en el momento de su celebración

Contratos por obra o eventuales suscritos entre el 31/12/2021 y el 30/03/2022 → duración no superior a 6 meses

Nuevo límite de concatenación de contratos → contratos celebrados a partir del 31/03/2022

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS

```
graph LR; A[CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS] --- B[Realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada]; A --- C[Trabajos intermitentes que tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados]; A --- D[Trabajos de ejecución de contratos mercantiles o administrativos que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa];
```

Realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada

Trabajos intermitentes que tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados

Trabajos de ejecución de contratos mercantiles o administrativos que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

CONTRATOS INDEFINIDOS ADSCRITOS A OBRA

Objeto → tareas o servicios cuya finalidad y resultado estén vinculados a obras de construcción

Finalización de la obra → propuesta de recolocación

Extinción por motivos inherentes al trabajador:

Indemnización del 7% de los conceptos salariales establecidos en convenio y devengados durante la vigencia del contrato

Si el trabajador rechaza la recolocación

Si la cualificación del trabajador no es adecuada a las nuevas obras de la empresa

Si en las nuevas obras existe un exceso de personas con la cualificación necesaria par desarrollar las mismas funciones

Inexistencia en la misma provincia de obras

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD INTERNA

ERTE's ETOP y ERTE's por fuerza mayor

Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilidad en el Empleo

Agilizar tramitación

Evitar despidos

Cíclica

Estacional

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

ERTE'S ETOP y ERTE'S por fuerza mayor

Reducción de plazos en la tramitación

Posibilidad de prorrogarlos

Extensión del ERTE por fuerza mayor a los impedimentos o limitaciones en la actividad por decisión de la autoridad pública

Bonificaciones en cuotas de Seguridad Social

Mantenimiento del empleo 6 meses desde el fin del ERTE
Incumplimiento → devolución de la exoneración del trabajador afectado

UTRAACTIVIDAD
DE LOS
CONVENIOS
COLECTIVOS

- Prórroga de los convenios hasta que sean sustituidos por otros nuevos

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

Prioridad del convenio colectivo sectorial en materia salarial respecto al convenio colectivo de Empresa

Aplicación a los convenios colectivos anteriores al 31/12/2021

Pérdida de vigencia

Hasta el 31/12/22

Adaptación en el plazo de 6 meses

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores

Contratistas y
subcontratistas



Aplicación del convenio
colectivo del sector de la
actividad desarrollada
por la contrata o
subcontrata

Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28/12

MODIFICACIONES DE OTRAS NORMAS

```
graph LR; A[MODIFICACIONES DE OTRAS NORMAS] --- B[Adaptación de otras leyes]; A --- C[LISOS]; A --- D[Prórroga del SMI para 2021];
```

Adaptación de otras
leyes

LISOS

Prórroga del SMI para
2021

www.montero-aramburu.com

MADRID | SEVILLA | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | SANTA CRUZ DE TENERIFE | CÓRDOBA | HUELVA